



RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-BNP

Lima, 15 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000019-2023-BNP-GG-OPP-EPP de fecha 13 de junio de 2023, del Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000806-2023-BNP-GG-OPP de fecha 13 de junio de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000170-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 14 de junio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, mediante la Ley N° 31638, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en ese marco, a través de la Resolución Jefatural N° 000207-2022-BNP de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 31638, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles) por acreedor, en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, establece que su implementación, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200'000,000.00 (Doscientos millones con 00/100 soles), los que se transfieren a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante el procedimiento establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, debiendo contar, además, con el refrendo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y



con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora;

Que, el numeral 4 de la citada Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, señala que los pliegos a los que se asignen recursos en virtud del decreto supremo a que se refiere el numeral 3 de la referida disposición, tienen la obligación de verificar los montos que, a la fecha de la transferencia, mantienen por concepto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022, para evitar duplicidad de pagos. Asimismo, deben reportar los pagos realizados de acuerdo al artículo 3 de Ley N° 30137;

Que, el inciso 2 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que *“Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”*;

Que, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1440, señala sobre las modificaciones con cargo a la reserva de contingencia, lo siguiente: *“Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario”*;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas y que, en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN “Modelo de dispositivo para la desagregación de las transferencias de partidas y créditos suplementarios facultados mediante dispositivo legal”;

Que, con fecha 12 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 113-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales, cuyo numeral 1.1 del artículo 1, autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 200'000,000.00 (Doscientos millones y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y diversos gobiernos regionales, sin incluir al sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022, en el marco del numeral 3 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 2 del referido Decreto Supremo N° 113-2023-EF, establece respecto del procedimiento para la aprobación institucional, lo siguiente:

“2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma”.

Que, el Anexo 1 “Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales - Otros Sectores sin incluir Educación” del citado Decreto Supremo N° 113-2023-EF, establece que el monto transferido a la Biblioteca Nacional del Perú por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios es hasta por el monto de S/ 27,675.00 (Veintisiete mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles). Asimismo, el Anexo 3 “Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución – Otros sectores sin incluir Educación” del mencionado Decreto Supremo N° 113-2023-EF, muestra el detalle de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada consideradas para la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante el Memorando N° 000806-2023-BNP-GG-OPP e Informe Técnico N° 000019-2023-BNP-GG-OPP-EPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto solicitaron la emisión del acto resolutivo que apruebe la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas a favor de la Biblioteca Nacional del Perú por el monto de S/ 27,675.00 (Veintisiete mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles), para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022, bajo las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 113-2023-EF, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, a través del Informe Legal N° 0001702023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el ámbito de sus competencias, recomendando la emisión del acto resolutivo que apruebe la respectiva desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas a favor de la Biblioteca Nacional del Perú por el monto de S/ 27,675.00 (Veintisiete mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles), para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022, bajo las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 113-2023-EF;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, del Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; Decreto Supremo N° 113-2023-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto Supremo N° 113-2023-EF, por el monto de S/ 27,675.00 (Veintisiete mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles), para el pago de

Página 3 de 4



sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	113 Biblioteca Nacional del Perú
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Biblioteca Nacional del Perú
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	:	3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	:	5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO	:	Gastos corrientes
2.5 Otros gastos		27,675.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		27,675.00
TOTAL PLIEGO		27,675.00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora de la Biblioteca Nacional del Perú, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

FABIOLA ISABEL VERGARA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

